

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 48
SERIE 2004-2005
(P. de O. Núm. 51, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

7 DE JUNIO DE 2005

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 2.04 Y 2.05 DEL CAPÍTULO II DE LA ORDENANZA NUM. 7, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CODIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE AÑADIR FUNCIONES AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO; DEROGAR EL INCISO (1) DEL ARTÍCULO 3.05 DEL CAPÍTULO III DE LA REFERIDA ORDENANZA NUM. 7 Y RENUMERAR LOS SUBSIGUIENTES A FIN DE REDENOMINAR Y TRANSFERIR LA SUBUNIDAD DE GERENCIA DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y AMBIENTE AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO COMO SUBUNIDAD DE MEJORAS PERMANENTES Y REDESARROLLO URBANO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, la Legislatura Municipal del Municipio de San Juan, adoptó el Código de Urbanismo del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2004-2005, se establece la Reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal del Municipio de San Juan y se distribuye en varias Áreas Programáticas donde se ubican las distintas unidades administrativas de acuerdo a sus funciones;

POR CUANTO: Como parte de la reorganización de la Rama Ejecutiva establecida mediante la Ordenanza 24, antes citada, el Departamento de Urbanismo estará a cargo de los proyectos de mejoras capitales desde su concepción programática hasta finalizada su construcción;

POR CUANTO: La subunidad de Gerencia de Proyectos está adscrita al Departamento de Obras Públicas y Ambiente en virtud del Artículo 3.05 del Capítulo III de la citada Ordenanza Núm. 7. Dicha subunidad tiene a su cargo la coordinación, supervisión, inspección y demás transacciones relacionadas con el desarrollo de proyectos de obras y mejoras permanentes del Municipio;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: A fin de mantener una prestación de servicios coordinados y conservar una gestión gubernamental efectiva, resulta necesario transferir la Subunidad de Gerencia de Proyectos del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan al Departamento de Urbanismo como Subunidad de Mejoras Permanentes y Redesarrollo Urbano.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Urbanismo del Municipio de San Juan", a fin de añadir dos nuevos incisos, (34) y (35), para que se lea como sigue:

“CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO II

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Artículo 2.01.- Título del Reglamento

...

Artículo 2.04.- Funciones Específicas del Departamento

El Departamento de Urbanismo, en adelante "el Departamento", será la unidad administrativa responsable de los asuntos relacionados con las políticas públicas de desarrollo físico, social y económico que sean de competencia municipal, para lo cual se le asignan las siguientes funciones específicas:

- (1) ...
- (34) Coordinar y supervisar las obras públicas que se ejecuten mediante contrato y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones y especificaciones contractuales.
- (35) Solicitar y evaluar propuestas para la contratación de servicios profesionales para la gerencia de proyectos de obras y mejoras permanentes, hacer recomendaciones con respecto a las mismas y coordinar, supervisar y certificar el cumplimiento de los contratos que se otorguen.”

Sección 2da.: Enmendar el Inciso (2) del Artículo 2.05 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Urbanismo del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

ESTA ENMIENDA SE DEJA SIN EFECTO**“CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN****REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS****CAPÍTULO II****REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO****Artículo 2.01.- Título del Reglamento**

...

Artículo 2.05 - Estructura Organizacional

El Departamento de Urbanismo responderá directamente al Alcalde. El Departamento realizará las funciones a través de la estructura que establezca el Director de Urbanismo, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Ordenanza de Reorganización de la Rama Ejecutiva, que incluirá las siguientes subunidades:

(1) Planificación y Ordenación Territorial

...

- (2) Mejoras Permanentes y Redesarrollo Urbano –Tendrá a su cargo los asuntos relacionados con la identificación de las necesidades de mejoras permanentes; establecimiento de un programa de diseño de obras permanentes que incluya conceptualización, diseño esquemático y preparación de documentos de construcción; confección de material gráfico y visual. Además, coordinará, supervisará, inspeccionará y efectuará las demás transacciones relacionadas con el desarrollo de proyectos de obras y mejoras permanentes del Municipio, evaluando las etapas de pre-diseño, preparación de documentos y su procesamiento para subasta pública; proveerá supervisión directa a los proyectos. En coordinación con la Oficina de Ordenación Territorial preparará el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), el cual incluye las mejoras permanentes que el Municipio proyecta realizar. Las obras propuestas habrán de enmarcarse en las políticas públicas establecidas en el Programa de Actuación. También tendrá a su cargo el promover el redesarrollo de la Ciudad Capital mediante la adquisición de bienes inmuebles con el propósito de repoblar o de reconstruir los mismos. A esos efectos tendrá las siguientes divisiones: Gerencia de Construcción, Taller de Proyectos y Redesarrollo Urbano.

(3) ...”

Sección 3ra.: Derogar el Inciso (1) del Artículo 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, y reenumerar los incisos subsiguientes, para que se lea como sigue:

“CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS****CAPÍTULO III****REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN****Artículo 3.01 - Título del Reglamento**

...

Artículo 3.05 - Estructura Organizacional

El Departamento de Obras Públicas y Ambiente responderá directamente al Alcalde. Las funciones del Departamento se realizarán a través de la estructura interna que establezca el Director de Obras Públicas y Ambiente, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y con la Ordenanza de Reorganización de la Rama Ejecutiva Municipal, que incluya como mínimo las siguientes subunidades:

- (1) Infraestructura - La cual tendrá a su cargo la reparación y mejoramiento de aceras, calles, callejones, caminos, plazas, parques, aceras, encintado de aceras, alcantarillas, alumbrado público y otra infraestructura similar, instalación y mantenimiento de las señales, rótulos de tránsito y estacionamiento y de identificación de calles y sitios públicos.
- (2) Limpieza y Ornato - La cual tendrá a su cargo el recogido de desperdicios sólidos, remoción de chatarra y limpieza de la Ciudad, así como la creación y mantenimiento de áreas verdes en las calles, plazas, parques, paseos y otros edificios y espacios públicos, establecimiento de bosques, limpieza de solares yermos, fumigación de áreas públicas y las actividades para prevenir el deterioro ambiental.
- (3) Disposición Final de Desperdicios - La cual tendrá a su cargo el establecimiento, mantenimiento y fiscalización de servicios de acarreo y disposición de desperdicios, los programas y actividades de reciclaje, así como la administración, control, y cierre eventual del Vertedero Municipal, y la concesión de autorizaciones de depósito de desperdicios sólidos."

Sección 4ta.: Se transfieren del Departamento de Obras Públicas y Ambiente al Departamento de Urbanismo el personal, propiedades, archivos y fondos presupuestados de la subunidad de Gerencia de Proyectos.

Sección 5ta.: Los demás Artículos del Código de Urbanismo del Municipio de San Juan no mencionados en esta Ordenanza, continuarán rigiendo con todo su vigor.

Sección 6ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 51, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos, y los señores José A. Dumas Febres y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de mayo de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde